

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 1, artículo 315 de la Constitución Nacional; artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y numeral 7.3, artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 13, literal b) del Decreto Ley 1278 de 2002, preceptúa que las vacantes definitivas de un cargo docente o directivo docente deben ser provistas en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso;
2. Que el Decreto 490 de 2016 reglamentó los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente establecidos por el sistema especial de carrera docente, así como los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación;
3. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente;
4. Que el artículo 2.4.6.3.10 de la citada normativa preceptúa que el nombramiento en provisionalidad sólo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional;
5. Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de que trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001.
6. Que mediante Resolución 16720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo "**Sistema Maestro**", el cual establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante la modalidad de nombramiento provisional en los establecimientos educativos.
7. Que, de conformidad a la citada normativa, el aplicativo "**Sistema Maestro**", en forma automática efectúa, de acuerdo con la información suministrada en la plataforma, la preselección de los tres (3) primeros postulantes con mejor puntaje, para lo cual la entidad procederá al nombramiento en provisionalidad, el postulante con mayor puntaje, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo, según Resoluciones Ministeriales 15683 de 2016 y 253 del 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

8. Que de conformidad con el artículo 12 de la Resolución 16720 del 27 de diciembre de 2019, en el evento en el cual, el aspirante seleccionado no se presente dentro del término establecido por la respectiva entidad territorial o secretaría de educación para adelantar los trámites conducentes al nombramiento, o no acredite los documentos y requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, o no acepte el cargo, se procederá a seleccionar en forma inmediata al (a) siguiente candidato (a) de mayor puntaje que haya participado en el proceso de selección de la vacante, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo.

9. Que cumpliendo con el anterior mandato legal, y previa consulta realizada al aplicativo del Ministerio de Educación Nacional - **"Sistema Maestro"**, según soporte adjunto, se determinó el nombramiento en provisionalidad del (a) aspirante, en el establecimiento educativo, área, nivel y/o ciclo educativo, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, quien por obtener el mayor puntaje y/o cumplimiento de las exigencias legales, fue seleccionado (a) para ser nombrado (a) en provisionalidad.

10. Que es viable procederse al nombramiento de que trata el presente acto administrativo en atención, a que el nombramiento del (a) docente que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo docente, y la vacante respetiva, se encuentra dentro de la planta de cargos docentes viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, según certificación de fecha 07 de junio de 2023, expedido por la Dirección Administrativa Talento Humano del Sector Educativo de la Secretaría de Educación de Pereira.

11. Que es viable el nombramiento de que trata el presente acto administrativo, si se tiene en cuenta que de los 68 cargos docentes orientadores viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional, 65 se encuentran provistos en propiedad y provisionalidad, según certificado de fecha 31 de julio de 2023, expedido por la Dirección Administrativa Talento Humano de la Secretaría de Educación de Pereira.

12. Que el nombramiento provisional de que trata el presente acto administrativo se encuentra enmarcado dentro de las excepciones contempladas en la Ley 996 de 2005, o Ley de garantías electorales, si se tiene en cuenta que se hace en vacante definitiva generada por la renuncia irrevocable.

13. Que el nombramiento provisional de que trata el presente acto administrativo se hace con cargo a la disponibilidad presupuestal 4269 del 08 de marzo de 2023, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

ARTÍCULO PRIMERO- Nombrar provisionalmente, al (a) señor (a) **EUGENIA AMPARO CIRO CASTRO, c.c. 43.678.970**, como docente "**Orientadora**", en el establecimiento "**Ciudad Boquía**", de Pereira, en la vacante definitiva surgida por la renuncia irrevocable aceptada al (a) señor (a), **Edillamid Quintero Rodríguez, c.c. 26.424.370**, según Decreto 0017 del 06 de enero de 2021.

Parágrafo: El nombramiento provisional de que trata el presente acto administrativo, se hace, en principio, hasta tanto el cargo sea provisto en forma definitiva, a través de lista de elegibles y/o en las demás situaciones definidas por la ley o antes en el caso de ausencia de la necesidad, según estudio técnico.

No obstante, lo anterior, el presente nombramiento provisional, se dará por terminado en el caso de necesidad de ubicación de docentes con derechos de carrera, que hayan sido liberados de sus funciones, y/o por necesidad de traslados entre entidades territoriales, por reubicación o traslado en cumplimiento de orden judicial, y, por decisión de la Comisión Nacional del Servicio – CNSC-, entras razones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vinculación provisional efectuada mediante el presente acto administrativo no genera derechos de carrera e incorporación en propiedad a la planta de cargos del personal docente del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: El (a) docente aquí nombrado (a) provisionalmente, deberá tomar posesión del cargo ante la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, con el respectivo lleno de requisitos, que serán verificados por el funcionario que realiza la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: El (a) docente aquí nombrado (a), obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el personal docente y directivo docente del sector oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez comunicado el nombramiento provisional, el (a) educador (a) dispone de un término de cinco (5) días hábiles para comunicar sobre la aceptación del cargo y diez (10) días adicionales para tomar posesión de este.

ARTÍCULO SEXTO: El nombramiento provisional de que trata el presente acto administrativo, se hace con cargo a la disponibilidad presupuestal 4269 del 08 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales, remítase copia del presente acto administrativo a la oficina Financiera, Archivo, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a COSMITET, de Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, y al directivo docente "Rector (a) y/o director (a) rural", del respectivo ente educativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

ARTÍCULO OCTAVO: Atendiendo lo establecido en el párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la Dirección Administrativa – Talento Humano del Sector de la Secretaría de Educación de Pereira, publicará el presente nombramiento en la página web de dicha entidad.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460167192111-3026573-006650991



LILIANA YEZMIN ZAPATA ALVAREZ
Secretario Despacho (E)
02460167180723-3026573-006650794



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02460167111817-3026573-006646860

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"



LUZ STELLA PORTILLA FLOREZ
Directora Administrativa Talento Humano Del Sector
02460167160422-3026573-006649823

Elaboró: Redactor: Uriel Carrero Calderon / PROFESIONAL UNIVERSITARIO

/

